Primero Neiva	**OFICIO**	**FOR-GDC-01** **Versión:** 01 **Vigente desde:** Marzo 19 del 2021	Neiva Vida y Paz mipg

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NEIVA
DEPARTAMENTO DEL HUILA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CONSTITUCIONALES

CERTIFICA:

Que el proyecto denominado **"ADECUACION DE LAS CONDICONES FISICAS DEL AREA RECREODEPORTIVA DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO CAE PARA LA ATENCIÓN DE LOS MENORES INFRACTORES DE LA LEY PENAL EN EL MUNCIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA"** Para el Municipio de Neiva del Departamento del Huila, es VIABLE Y CONVENIENTE y se encuentra en concordancia con el plan de desarrollo del municipio denominado **"MANDATO CIUDADANO, TERRITORIO DE VIDA Y PAZ 2020 - 2023"**, con el plan de desarrollo departamental denominado **"HUILA CRECE 2020 - 2023"** y con el plan de desarrollo nacional denominado **"PACTO POR COLOMBIA PACTO POR LA EQUIDAD 2018-2022"**

Dado en el municipio de Neiva, Departamento del Huila, a los 31 días del mes de agosto del 2023.

GORKY MUÑOZ CALDERÓN
Alcalde Municipal

Vo.Bo. Tania Alejandra Calderón Hernández
Secretaria de deporte y recreación
Municipio de Neiva

Revisó: Edgar Enrique Rodríguez Muñoz
Director de Infraestructura Deportiva

Revisó: Víctor Félix Dussan Vargas
Abogado contratista SDR

Revisó: Ing. Erwin Mauricio Rojas Alarcón
Contratista SDR

Proyectó: Cristian Leonardo Arteaga Yosa
Contratista SDR

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

P8

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO NEIVA
DEPARTAMENTO DEL HUILA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CONSTITUCIONALES

CERTIFICA

Qué las actividades que se pretenden financiar con Recursos Propios del proyecto de inversión **"ADECUACION DE LAS CONDICONES FISICAS DEL AREA RECREODEPORTIVA DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO CAE PARA LA ATENCIÓN DE LOS MENORES INFRACTORES DE LA LEY PENAL EN EL MUNCIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA"**, no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.

Dado en el municipio de Neiva, Departamento del Huila, a los 31 días del mes de agosto del 2023.

GORKY MUÑOZ CALDERÓN
Alcalde Municipal

Tania Calderón
Vo.Bo. Tania Alejandra Calderón Hernández
Secretaria de deporte y recreación
Municipio de Neiva

Revisó: Edgar Enrique Rodríguez Muñoz
Director de Infraestructura Deportiva

Revisó: Víctor Félix Duscan Vargas
Abogado contratista SDR

Revisó: Ing. Edwin Mauricio Rojas Alarcón
Contratista SDR

Proyectó: Cristian Leonardo Arteaga Yosa
Contratista SDR

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

90

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO NEIVA
DEPARTAMENTO DEL HUILA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CONSTITUCIONALES

CERTIFICA

El predio identificado con matricula inmobiliaria No. 200-170200, descrito con Nomenclatura calle 58 No. 2W - 09 y cedula catastral No. 41001-01-01-0001-0002-000 destinado para la ejecución del proyecto denominado "**ADECUACION DE LAS CONDICONES FISICAS DEL AREA RECREODEPORTIVA DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO CAE PARA LA ATENCIÓN DE LOS MENORES INFRACTORES DE LA LEY PENAL EN EL MUNCIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA**" no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial (POT), aprobado mediante el Acuerdo No. 026 de 2009.

Se anexa a esta certificación los análisis específicos de riesgo que de conformidad con la Ley 1523 de 20102 y el Decreto 2157 de 2017- artículo 2.3.1.5.1.1.2, han considerado los posibles efectos de eventos de origen natural, socio-natural, tecnológico, biosanitario o humano no intencional, sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia de posible afectación , así como de su operación que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad.

Dado en el municipio de Neiva, Departamento del Huila, a los 31 días del mes de agosto del 2023.

GORKY MUÑOZ CALDERÓN
Alcalde Municipal

Vo.Bo. Tania Alejandra Calderón Hernández
Secretaria de deporte y recreación

Revisó: Edgar Enrique Rodríguez Muñoz
Director de Infraestructura Deportiva

Revisó: Víctor Félix Dussan Vargas
Abogado contratista SDR

Revisó: Ing. Edwin Mauricio Rojas Alarcón
Contratista SDR

Proyectó: Cristian Leonardo Arteaga Yosa
Contratista SDR

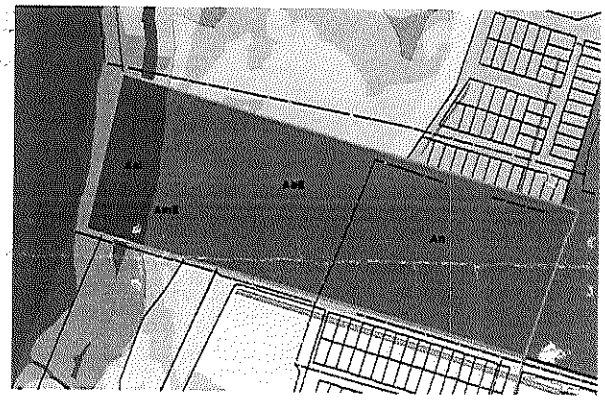
La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

CERTIFICADO DE RIESGOS

De conformidad a lo establecido en el SIG y en el plano FU-07 denominado "Riesgos", el cual hace parte integral del Acuerdo No. 026 de 2.009 que adoptó los ajustes al Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Neiva (H), el Departamento administrativo de planeación certifica que el predio objeto de su consulta se encuentra catalogado de la siguiente manera:

CIUDAD Y FECHA: Neiva, 14 de Septiembre de 2022	**No:** DAP 7130
NOMBRE SOLICITANTE: MAURO SAUL SANCHEZ ZAMBRANO	
CEDULA CATASTRAL: 010100000001000200000000	
NOMENCLATURA DEL PREDIO C 58 2W 09	
COMUNA: 1 **BARRIO**: CIUDADELA COMFAMILIAR	
SECTOR: CIUDADELA COMFAMILIAR **LEGALIZACIÓN DEL SECTOR: SÍ X NO**	**ACTO ADMINISTRATIVO** Res No.80-048 Marz.25-98
CATEGORÍA DE RIESGO - An (50%) - AbE (30%) - AmE (15%) - Aal (5%)	**DESCRIPCIÓN RIESGOS.** - Amenaza Nula - Amenaza Baja por Erosión - Amenaza Media por Erosión - Amenaza Alta por Inundación
ESTUDIO QUE DEFINE EL RIESGO: AVR de Microcuencas de la ciudad de Neiva Realizado por la CAM / Estudio de Cota mínima de retorno del Rio Magdalena	
ZONIFICACION AMBIENTAL: Sin Restricción (60%) Restricción Alta (5%) Restricción Media (20%) Exclusión (15%)	
Nota: Los predios catalogados como Riesgo alto (Ra), Riesgo alto no mitigable (Ranm) y/o de exclusión en zonificación ambiental, se encuentran excluidos del acto administrativo que legalizó el sector o el barrio. El valor dado en % es aproximado.	

Se encuentra ubicado dentro del perímetro urbano:	**SÍ:** X	**NO**
Tiene disponibilidad de Servicios Públicos básicos:	**SÍ:** X	**NO**



OBSERVACION: El presente certificado no implica la titularidad ni el dominio del predio objeto de consulta, por parte del (a) solicitante

SELLO

MUNICIPIO DE NEIVA
DPTO ADTIVO DE PLANEACIÓN
DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

AMPARO GOMEZ CORONADO
Profesional Universitario

Este certificado es válido únicamente en origina

No. Radicado: 1-2022-0157
No. de Folios: 3
Fecha: 07 ABR 2022
Hora: 11:38
Anexos:

MUNICIPIO DE NEIVA / Primero Neiva	OFICIO	FOR-GDC-01	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

ALCALDÍA DE NEIVA CORRESPONDENCIA
06 ABR 2022 3 HORA
RADICADO
FOLIOS 03
FUNCIONARIO

D.A.P – D.O.T 463

Neiva,

05 ABR 2022

Doctor
JORGE GARCIA QUIROGA
Director INDERHUILA
Carrera 18 con Calle 17 Esquina Unidad Deportiva –Sede Administrativa
Neiva - Huila

ASUNTO: Solicitud de Concepto de Uso de Suelo, Según Oficio IH 2-2022-0042 del 23 de Marzo de 2022. RAD. INT D.A.P 2268.

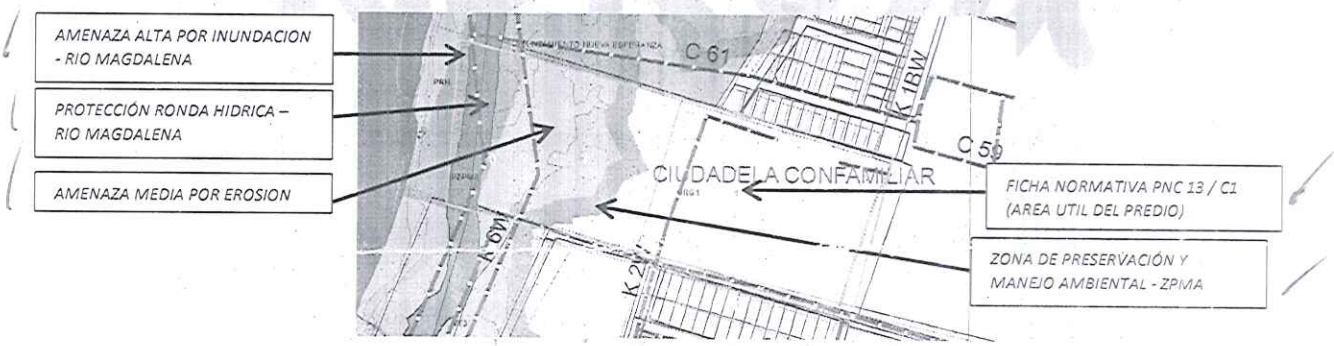
En atención a la solicitud según oficio de la referencia, el Departamento Administrativo de Planeación y la Dirección de Ordenamiento Territorial se permiten expedir el ***concepto de Uso del Suelo*** *de los siguientes inmuebles, de conformidad con la Norma Urbana vigente, así:*

INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL PETICIONARIO

Ubicación del Predio	***CALLE 58 N° 2W – 09 CIUDADELA CONFAMILIAR***
Cedula catastral	***01010100010002000***
Razón Social del Establecimiento:	***NORMA GENERAL DEL SECTOR***
Actividad del Establecimiento:	***NORMA GENERAL DEL SECTOR***

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CONCEPTÚA:



Que de conformidad con el ***Plano FU-19 "Usos del Suelo"*** *que hace parte integral del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del Municipio de Neiva, ajustado mediante Acuerdo 026 del 4 de Septiembre de 2009 y el Decreto reglamentario N° 931 del 30 de Diciembre de 2009, se establece que el* ***USO DE SUELO*** *para el predio solicitado, se cataloga como:*

- ***COMERCIO REGIONAL GRUPO 1*** *(Plano* ***FU-19: Uso de Suelo)***
- ***PROTECCIÓN RONDA HIDRICA - PRH – RIO MAGDALENA (Plano FU-08: Zonificación Ambiental).***
- ***ZONA DE PRESERVACIÓN Y MANEJO AMBIENTAL - ZPMA (Plano FU-06:Amenaza)***
- ***AMENAZA ALTA POR INUNDACION - RIO MAGDALENA (Plano FU-06:Amenaza)***
- ***AMENAZA BAJA POR EROSION (Plano FU-06:Amenaza)***
- ***AMENAZA MEDIA POR EROSION (Plano FU-06:Amenaza)***

Articulo 50°. Áreas para la Protección y el Abastecimiento del Recurso Hídrico. 1. Rondas de Protección de Nacimientos: *Las zonas adyacentes a los nacimientos, afloramientos o manantiales de*

agua, protegidas con bosque natural o no, en un diámetro no inferior a los cien (100) metros tomados desde el nacimiento, medidos a partir de su periferia.

Rondas de Protección: *Ronda es la porción de ribera, la más próxima a la playa que de acuerdo con la normatividad vigente, tiene un ancho de hasta 30 metros. La ronda hídrica de la Quebrada Matamundo fue determinada mediante Resolución 621 de Septiembre 29 de 1997 y ratificada mediante Resolución 1255 de Noviembre 27 de 2003 de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM en 10 mts. Las rondas de las fuentes hídricas que no se encuentren dentro de un estudio de AVR se le aplicarán una ronda de 30 mts hasta tanto no se le adelante el correspondiente estudio. En todo caso, la ronda se contará a partir de la línea de cota máxima de inundación con periodo de retorno de 100 años establecida para cada cauce.*

Artículo 213.- Áreas de Exclusión o Alta Sensibilidad.- *las define como aquellas que ofrecen una sensibilidad ambiental o social elevada impidiendo el desarrollo de ciertas actividades en su interior y corresponden a:*

Las rondas de protección del cauce de drenajes principales y sus tributarios.

- *Rondas de protección de manantiales permanentes e intermitentes.*
- *Zonas de amenaza alta por inundación, erosión o fenómenos de remoción en masa (Deslizamientos, caída de rocas, asentamientos diferenciales etc.).*
- *Zonas que forman parte de corredores de interés ecológico.*

Uso Recomendado:

- *Zonas de protección ambiental.*
- *Podrán ser utilizadas para recreación pasiva o contemplativa mediante la implementación de miradores o senderos ecológicos, previa aprobación por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena.*
- *Proyectos de infraestructura aprobados por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena.*

Artículo 214°.Áreas de Alta Restricción.- *Zonas de alta sensibilidad ambiental, en donde solo algún tipo de proyectos puede ser desarrollados siguiendo estrictas medidas de manejo ambiental, pues registran limitaciones a nivel geomorfológico, geotécnico e hidrológico y a las cuales corresponden:*
Las zonas de protección de laderas establecidas en las áreas preferencialmente planas determinadas a partir del cambio de pendiente de las laderas de los drenajes principales y las zonas incluidas dentro de las cotas máximas de inundación del río Magdalena para periodos de retorno de 100 y 1000, sobre las cuales sólo se permitirá la intervención con obras de baja densidad; las cuales requerirán para su desarrollo la realización de una serie de medidas de prevención y control hidrológicas y geotécnicas.

Uso Recomendado

- *Zonas de protección ambiental.*
- *Zonas de recreación activa, pasiva y contemplativa (parques, losas deportivas, parques infantiles áreas arborizadas, paseos, alamedas o equipamiento para actividades culturales aire libre).*
- *Proyectos de infraestructura con aprobación de la CAM.*

Artículo 215. Áreas de Mediana Restricción.- *Zonas de mediana sensibilidad ambiental, en las cuales es posible el desarrollo de proyectos, siguiendo algunas medidas de manejo ambiental y corresponden:*
Las laderas aparentemente estables ocasionalmente susceptibles a estabilizarse durante periodos de alta pluviosidad. En áreas con restricciones importantes a nivel geomorfológico y de estabilidad geotécnico, solo será factible la instalación de proyectos lineales de servicios públicos y eventualmente vías de acceso; por el contrario, en otros sectores con condiciones geomorfológicas favorables se podrá desarrollar cualquier tipo de obra, por lo cual la determinación de los trazados y/o áreas requerirán una selección previa aprobación de la autoridad ambiental local.

Uso Recomendado

-Protección Ambiental- *Desarrollo de construcciones e infraestructura de servicios públicos previa realización de estudios geotécnicos y obras de control y mitigación.*
-Teniendo en cuenta que en la zona se presenta un alto desarrollo de viviendas se debe restringir el desarrollo de construcciones en la zona de laderas hasta tanto no se realice la correspondiente evaluación geotécnica. ***(Ver Plano FU-08 Zonificación Ambiental)***

Artículo 51°. Zona de preservación y manejo ambiental ZPMA *es la zona contigua a la ronda, prevista para su mantenimiento, protección y preservación ambiental con el fin de amortiguar el impacto del desarrollo urbano estableciendo una transición entre la zona de protección y la zona de construcción. Las ZPMA (Zonas de protección y manejo ambiental) delimitadas a partir de la ronda en una franja paralela a las mismas de 15.00 mts, a lado y lado que serán parte del sistema de sesiones de la ciudad, se aplicará en el Rio del Oro, Rio las Ceibas, Quebrada Matamundo, Quebrada la Toma, Rio Magdalena y a las lagunas Los Colores, Curíbano, y Matamundo al igual que en aquellas fuentes hídrica que los estudios ambientales lo contemplen.*

Parágrafo 1. *Las zonas de preservación y manejo ambiental de los ríos y quebradas de la ciudad de Neiva* ***se destinaran en el manejo y construcción de parques lineales.*** *Los lagos y lagunas se integraran a las áreas de parques según los diseños que se desarrollen en el Plan Maestro de Espacio Público y/o Decreto Reglamentario.* ***(Subrayado y negrilla fuera del texto)***

Que de conformidad con el ***Plano FU-19 "Usos del Suelo"*** *y la Ficha Normativa* ***PNC 13 – C1*** *que hacen parte integral del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del Municipio de Neiva, ajustado mediante Acuerdo 026 del 4 de Septiembre de 2009, establecen que el* ***USO DE SUELO*** *principal del sector donde se encuentra ubicado el inmueble citado por el peticionario, está catalogado como:*

USO PRINCIPAL según Plano FU-19 Usos del Suelo:	***VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL VIVIENDA TRADICIONAL AV – TIPO 4.***	***LOTE MÍNIMO***	***FRENTE MÍNIMO***
TIPO DE VIVIENDA COMPATIBLE	*VIVIENDA UNIFAMILIAR*	*72 M²*	*6 metros*
	VIVIENDA BIFAMILIAR	*105 M²*	*7 metros*
	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	*252 M²*	*8 metros*
USOS COMPLEMENTARIOS	*CL- COMERCIO LOCAL*		
USOS CONDICIONADO	*CL- COMERCIO LOCAL* ***Nota: las presentes actividades son las establecidas en las Fichas Normativas PNC 13 – C1 del Acuerdo 026 del 4 de Septiembre de 2009***		

Que en el momento de realizar cualquier tipo de modalidad de construcción en el mencionado inmueble, el propietario del predio debe cumplir previamente con el requisito de acudir ante las Curadurias urbanas de la Ciudad de Neiva, esto con el fin de Legalizar su Construcción según su modalidad, conforme a las disposiciones normativas vigentes que establece entre ellos el Decreto 1077 del 2015 y el Acuerdo 026 de 2009. De lo contrario le acarreara sanciones Urbanísticas según la Ley 810 del 2003.

NOTA: *ES IMPORTANTE QUE EL PROPIETARIO DEL CITADO INMUEBLE SEA CLARO Y DEFINA LA ACTIVIDAD DE COMERCIO A DESARROLLAR EN EL PREDIO Y ASI OBTENER UN CONCEPTO DE USO DE SUELO ESPECIFICO, EL CUAL DEBE SER COHERENTE CON LA RAZÓN SOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO*

Atentamente,

ELIO ANDRES SOTELO POLANIA
Director de Ordenamiento Territorial

Revisó: Hellman González García
Profesional Universitario – DAP

Proyecto: CAMILO ANDRES AVENDAÑO GOMEZ
Contratista – DAP-POT

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado.

ACTA DE SOCIALIZACIÓN Y CONCERTACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y LA COMUNIDAD DEL PROYECTO DENOMINADO "ADECUACION DE LAS CONDICONES FISICAS DEL AREA RECREODEPORTIVA DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO CAE PARA LA ATENCIÓN DE LOS MENORES INFRACTORES DE LA LEY PENAL EN EL MUNCIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA."

Fecha: 26/08/2023

OBJETIVO:	CONCERTACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO "**ADECUACION DE LAS CONDICONES FISICAS DEL AREA RECREODEPORTIVA DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO CAE PARA LA ATENCIÓN DE LOS MENORES INFRACTORES DE LA LEY PENAL EN EL MUNCIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA**".

ORDEN DEL DÍA:

ITEMS	TEMA	RESPONSABLE
1	Saludo y control de asistencia	Alcaldía
2	Socialización del Proyecto	Alcaldía
3	Compromisos por parte del Municipio con el proyecto	Alcaldía
4	Varios	

En el Centro de Atención Especializado CAE para la Atención de los Menores Infractores de la Ley Penal del Municipio de Neiva, departamento del Huila, siendo las 10:00 Am, del día 26 del mes de Agosto de 2023, se reunieron representantes de la Administración Municipal y representantes del Centro de Atención Especializado CAE para la Atención de los Menores Infractores de la Ley Penal para socializar y concertar que la alcaldía municipal tiene la intención de presentar la solicitud para el proyecto denominado **"ADECUACION DE LAS CONDICONES FISICAS DEL AREA RECREODEPORTIVA DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO CAE PARA LA ATENCIÓN DE LOS MENORES INFRACTORES DE LA LEY PENAL EN EL MUNCIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA".**

En constancia de lo anterior se firma a los 31 días del mes de Agosto del 2023, una vez leída y aprobada la presente acta.

GORKY MUÑOZ CALDERÓN
Alcalde Municipal

JOSE EUSTACIO RIVERA MONTES
Director del Departamento Administrativo de Planeación

VoBo: Tania Alejandra Calderón Hernández
Secretaria de Deporte y Recreación

Proyectó: Ing. Edwin Mauricio Rojas Alarcón
Contratista SDR

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA	TELEFONO	DIRRECCION	FIRMA
1	FABIO MUÑOZ RAMIREZ	18594916	3172435170	KR 8E #25D 20	
2	GERMAN ALVAREZ H.	12135772	3134805507	CR 8F N 25D-15	
3	CONSUELO MUÑOZ S	36.165.548	3184963699	CLL 8F #25D 52	
4	Yerli/e Sarley	55.152.914	8134805502	Kr 8F Nº 25D-15	
5	Nidy J. Muñoz S.	1075273735	3213296870	kr 8 E # 25 D - 28	
6	Clara Inés Tirón B	36302153	3107886169	Carrera 8f #25d-46	
7	Luis A Lima	12108765	3227384886	cra 8F # 26D-28	
8	Gloria Vargas	36.170.582	3202539457	Cra 8G # 25D-03	
9	GUILLERMO SALAZAR	12106.246	316-8829847	Kra. 8G-25D21	
10	Alfonso Medina - 36159723. Cel. 3168829847			Cra. 8G #25D21	Alfonso Medina
11	Didier Fernando Prada	1075293923	3119565770	Cra 8 G # 25 d 28	
12	Hyda Albalucia	55'155441	3115349190	CL 8G #25D	
13	Leyla Mayo	36.169721	3143194567	CLL 8G # 25D21	
14	Luis Zambrano	12268400	3197466795	Kra 8G #25D39	
15	Jannith Zubia	32277022	3154466117	Kr 8G #25D15	
16	Angie Cediel	1038338869	3145339136	CL 8G #25D 15	
17	Eduardo Gaviria	3159661841		CR 8G #25D51	
18	Edwin Ramos	4907522	3136466478	Kr 8g #25D 58	
19	Guillermo Ortiz	4883758754405		CRA 8G	
20	PEDRO MONTOYA	17626633	3115933654	CL 11. 2643	
21	Gerardo Cerón R	1095272946	3105636707	Cra 8D #25D2	
22	FERLEDIS MUÑOZ	1064005	3139992564	CL 26 #8E-05	

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NEIVA
DEPARTAMENTO DEL HUILA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CONSTITUCIONALES

El predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-170200, descrito con Nomenclatura calle 58 No. 2W - 09 y cedula catastral No. 41001-01-01-0001-0002-000 destinado para la ejecución del proyecto denominado "**ADECUACION DE LAS CONDICONES FISICAS DEL AREA RECREODEPORTIVA DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO CAE PARA LA ATENCIÓN DE LOS MENORES INFRACTORES DE LA LEY PENAL EN EL MUNCIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA**" cuenta con la disponibilidad de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía.

Como constancia se adjunta a este documento las certificaciones de los prestadores de servicios públicos domiciliarios correspondientes.

Dado en el municipio de Neiva, Departamento del Huila, a los 31 días del mes de agosto del 2023.

GORKY MUÑOZ CALDERÓN
Alcalde Municipal

Vo.Bo. Tania Alejandra Calderón Hernández
Secretaria de deporte y recreación
Municipio de Neiva

Revisó: Edgar Enrique Rodríguez Muñoz
Director de Infraestructura Deportiva

Revisó: Víctor Félix Bussan Vargas
Abogado contratista SDR

Revisó: Ing. Edwin Mauricio Rojas Alarcón
Contratista SDR

Proyectó: Cristian Leonardo Arteaga Yosa
Contratista SDR

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Este documento está firmado digitalmente amparado en las disposiciones referidas por la ley 527 de 1999. Certificado acreditado por ANDES Servicio de Certificación Digital S.A., acreditado ante la ONAC.

Al contestar cite este radicado
01-DGC-032571-S-2021

ElectroHuila

Firmado por:
MARIO ALEJANDRO BERRIO PERDOMO
2021/11/10 11:41:01

Neiva, 10 de Noviembre de 2021

INDERHUILA
No. Radicado: 1-2021-181
No. de Folios: 2
Fecha: 11 NOV 2021
Hora: 10:00
Recibido por:

Señor
JORGE GARCIA QUIROGA
Director
INDERHUILA
Carrera 18 Calle 17 Esquina Unidad Deportiva - Sede Administrativa
email: atencionusuario@inderhuila.gov.co
Tel: 8750431-8750423-8750439
Neiva

Asunto: Respuesta a comunicación 01-DGC-033577-E-2021 y consecutivo de origen IH 2-2021-0936

Cordial saludo,

De acuerdo con su solicitud, nos permitimos informarle que la Electrificadora del Huila S.A E.S.P, considera **DISPONIBLE** el punto de conexión - subestación con nomenclatura **T00333** y poste **B018220** para el suministro de energía en referencia al proyecto " **MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO DEPORTIVO**" ubicado en la CALLE 58 No 2W – 09 barrio Ciudadela de Confamiliar del Municipio de Neiva - Huila.

Igualmente se le informa que para acceder al servicio deberá cumplir con los requerimientos técnicos y comerciales estipulados por ELECTROHUILA S.A E.S.P por lo anterior se deberá tener en cuenta los siguientes puntos:

Hacer la respectiva solicitud de factibilidad de energía para el proyecto en mención, la cual se debe presentar incluyendo las etapas a construir y año de entrada de estas. Acorde a los procedimientos de calidad estipulados en la empresa, la solicitud debe hacerla el propietario del inmueble acreditando la propiedad, o en su defecto otra persona con autorización escrita del propietario, adicionalmente en cumplimiento de la resolución CREG 070 de 1998 incluir la documentación correspondiente:

· Fotocopia de Cédula de ciudadanía del Propietario del inmueble
· Certificado de inscripción en cámara de comercio (Persona Jurídica).
· Certificado de libertad y tradición
· Autorización escrita si aplica.
· Describir la carga total requerida por transformador y cuadro de carga diversificado.

Para dotar de energía el proyecto, el constructor o solicitante deberá planear la conexión a la red de baja tensión del transformador con red pública más cercano al predio. Adicionalmente, deberá construir las redes baja y media tensión, así como las obras de infraestructura necesarias, las cuales deberán cumplir con las normas de

VIGILADA POR SUPERSERVICIOS SSP NUR 2 - ANDEAN 1

Oficina Principal
Complejo Ecológico El Bote
km. 1 Vía a Palermo
Tel: 866 46 00 Ext. 1000

Servicio de Atención Integral y Recaudo Empresarial
Edificio SAIRE
Carrera 18 Calle 9 Esquina
Tel: 866 46 00 Ext. 2000

Oficina Zona Centro
Calle 8 No. 7-54
Barrio Centro
Tel: 866 46 00 Ext. 4000

Oficina Zona Occidente
Calle 10 No. 5-26
Barrio San Rafael
Tel: 866 46 00 Ext. 5000

Oficina Zona Sur
Calle 19 Sur No. 3-05.
Barrio Solarte
Tel: 866 46 00 Ext. 3000

Reporte de anomalías
Línea gratuita
01 8000 952 115
Tel: 860 41 00

Este documento está firmado digitalmente amparado en las disposiciones referidas por la ley 527 de 1999. Certificado acreditado por ANDES Servicio de Certificación Digital S.A., acreditado ante la ONAC.

Al contestar cite este radicado
01-DGC-032571-S-2021

ElectroHuila

ELECTROHUILA y en los casos no previstos por la anterior, con las normas IPSE para estructuras y CODENSA para redes subterráneas, subestaciones y demás. Así mismo, de manera obligatoria debe dar cumplimiento a lo estipulado en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE. Deberán observarse además las exigencias de las resoluciones CREG 025/95, 070/98 y demás que las adicionen o modifiquen.

Debe efectuarse el diseño de acuerdo con las normas técnicas de ElectroHuila, donde deberá incluirse la localización de las redes existentes en el sector y su reubicación, si se requiere para evitar que queden sobre las edificaciones proyectadas y para cumplir con las distancias mínimas de seguridad según Reglamento RETIE. La construcción del proyecto deberá realizarla un ingeniero o un técnico electricista con matrícula profesional vigente de clase: TE-1 para instalaciones interiores y TE-5 para redes eléctricas.

Los costos de las obras necesarias, así como la negociación de permisos y servidumbres deben ser asumidos por el interesado. Esta disponibilidad, NO se considera como factibilidad de energía para acceder al servicio y no compromete a la empresa a la ejecución de obras eléctricas de ninguna índole que se requieran para la conexión del servicio de energía.

La presente tiene vigencia de un año a partir de la fecha de expedición.

Agradecemos la atención prestada.

Atentamente,

MARIO ALEJANDRO BERRIO PERDOMO
Profesional I
DIVISION GESTION COMERCIAL

Proyectó: Mario Alejandro Berrio Perdomo

VIGILADA POR SUPERSERVICIOS NIT 891 - 4000829-3

Primero Neiva	OFICIO	FOR-GDC-01 Versión: 01 Vigente desde: Marzo 19 del 2021	Neiva Vida y Paz mipg

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA

CERTIFICA

Que el proyecto de inversión denominado **"ADECUACION DE LAS CONDICONES FISICAS DEL AREA RECREODEPORTIVA DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO CAE PARA LA ATENCIÓN DE LOS MENORES INFRACTORES DE LA LEY PENAL EN EL MUNCIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA"**, será ejecutado en predio del municipio y su destinación es para el uso público o la prestación de un servicio público, conforme al artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, descrito con Nomenclatura calle 58 No. 2W - 09 y cedula catastral No. 41001-01-01-0001-0002-000, de acuerdo a la escritura pública No. 1.113 del 27 de Julio de 2011 y el certificado de libertad y tradición, suministrado por el Municipio de Neiva.

Dado en el municipio de Neiva, Departamento del Huila, a los 31 días del mes de agosto del 2023.

JOSE EUSTACIO RIVERA MONTES
Departamento Administrativo de Planeación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

247

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO NEIVA
DEPARTAMENTO DEL HUILA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CONSTITUCIONALES

CERTIFICA

Que el Municipio de Neiva, garantizará la operación y funcionamiento de los bienes y servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente, del proyecto denominado **"ADECUACION DE LAS CONDICONES FISICAS DEL AREA RECREODEPORTIVA DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO CAE PARA LA ATENCIÓN DE LOS MENORES INFRACTORES DE LA LEY PENAL EN EL MUNCIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA"**, mediante el proyecto "Fortalecimiento y Fomento a la recreación la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz", con BPIN 2022410010085 cuyo valor es de Tres mil seiscientos cincuenta y tres millones setecientos mil pesos ($ 3.653.700.000), con el cual se encargará del mantenimiento general del escenario y los pagos del consumo de energía del mismo.

Dado en el municipio de Neiva, Departamento del Huila, a los 31 días del mes de agosto del 2023.

GORKY MUÑOZ CALDERÓN
Alcalde Municipal

Vo.Bo. Tania Alejandra Calderón Hernández
Secretaria de deporte y recreación
Municipio de Neiva

Revisó: Edgar Enrique Rodríguez Muñoz
Director de Infraestructura Deportiva

Revisó: Víctor Félix Bussan Vargas
Abogado contratista SDR

Revisó: Ing. Edwin Mauricio Rojas Alarcón
Contratista SDR

Proyectó: Cristian Leonardo Arteaga Rosa
Contratista SDR

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

247

LA SUSCRITA SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA

CERTIFICA

Que el Municipio de Neiva, garantizará la operación y funcionamiento de los bienes y servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente, del proyecto denominado **"ADECUACION DE LAS CONDICONES FISICAS DEL AREA RECREODEPORTIVA DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO CAE PARA LA ATENCIÓN DE LOS MENORES INFRACTORES DE LA LEY PENAL EN EL MUNCIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA"**, mediante el proyecto "Fortalecimiento y Fomento a la recreación la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz", con BPIN 2022410010085 cuyo valor es de Tres mil seiscientos cincuenta y tres millones setecientos mil pesos ($ 3.653.700.000), con el cual se encargará del mantenimiento general del escenario y los pagos del consumo de energía del mismo.

Dado en el municipio de Neiva, Departamento del Huila, a los 31 días del mes de agosto del 2023.

TANIA CALDERON
TANIA ALEJANDRA CALDERON HERNANDEZ
Secretaria de Deporte y Recreación

Revisó: Edgar Enrique Rodríguez Muñoz
Director de Infraestructura Deportiva

Revisó: Víctor Felipe Dussan Vargas
Abogado contratista SDR

Revisó: Ing. Edwin Mauricio Rojas Alarcón
Contratista SDR

Proyectó: Cristian Leonardo Arteaga Yosa
Contratista SDR

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

REGISTRO FOTOGRAFICO DEL CENTRO DEL MENOR INFRACTOR

REGISTRO FOTOGRAFICO DE LA PLACA







REGISTRO ESPACIO LIBRE PARQUE BIOSALUDABLE







REGISTRO PARA LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO





